

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCATENERIFE.**

### **1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

El objeto del presente proceso de licitación es la contratación de los servicios necesarios para la VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DEL MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS, VEHÍCULOS Y PERSONAS de la totalidad de las dependencias, áreas, pabellones, naves y zonas anexas del recinto denominado UNIDAD ALIMENTARIA DE TENERIFE, propiedad de MERCATENERIFE, S.A.

### **2.- DEFINICIONES.**

- ADJUDICATARIO será el término con el que se nombrará a la empresa que ha obtenido la adjudicación del contrato.
- LICITADOR será el término con el que se nombrará a la empresa que opta por la adjudicación del contrato.
- LA PROPIEDAD corresponde a MERCATENERIFE, S.A.
- MERCATENERIFE corresponde a la totalidad de las instalaciones de la unidad alimentaria y sus anexos.
- CONTRATO corresponde al documento final a suscribir entre LA PROPIEDAD y el ADJUDICATARIO, junto con la documentación complementaria en la que se incluye el presente Pliego y sus Anexos.

### **3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexos y por el documento contractual firmado al efecto entre LA PROPIEDAD y el adjudicatario, por las Instrucciones Internas de Contratación de LA PROPIEDAD, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, y supletoriamente, por el Derecho privado.

### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es el Órgano de Administración de LA PROPIEDAD o persona en quien delegue.

### **5.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

El perfil de contratante de LA PROPIEDAD es accesible a través de su web ([www.mercatenerife.com](http://www.mercatenerife.com)), en la que se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de

Contratación, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información en las oficinas centrales del edificio Administrativo de MERCATENERIFE sito en el Mayorazgo Sector 2, 38110 Santa Cruz de Tenerife.

## **6.- VIGENCIA.**

El Contrato tendrá una vigencia de cuarenta y ocho meses (48) meses, salvo que una de las partes notifique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto, mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de las indemnizaciones que este hecho pudiera acarrear, o, salvo que ambas partes pacten de común acuerdo su vencimiento anticipado, sin derecho indemnizatorio para ninguna de las partes.

## **7.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Los interesados en participar en la licitación, presentarán su oferta en original y dos copias, todo ello estructurado en los sobres cerrados que se indican a continuación, acompañados de una carta de solicitud, todo ello en español, pudiendo formularse alternativas a la propuesta técnico-económica elaborada por LA PROPIEDAD. Se incluirán en cada sección, al menos, las siguientes informaciones:

**SOBRE A:** Que contendrá todos los aspectos relativos a la personalidad y capacidad del empresario, y en concreto:

1. Copia de la escritura de constitución y delegación de poderes en caso de personas jurídicas, con copias de los D.N.I. de los apoderados o del empresario individual en su caso. Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, deberán aportar documento con firma de representante de cada empresa, que contenga el compromiso de formalización y grado de participación de cada uno en la futura unión. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante LA PROPIEDAD.
2. Copia del Certificado de Seguridad Ciudadana con homologación por la Dirección General de Seguridad del Estado.
3. Declaración Jurada relativa a los aspectos siguientes:
  - No encontrarse la empresa inmersa en ningún procedimiento judicial,
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social
  - Cumplir con los requisitos de antigüedad y experiencia profesional exigidos.
  - Compromiso de subrogar a los trabajadores de la anterior adjudicataria del servicio.
  - Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por el empresario en el curso de los tres últimos ejercicios.
  - Declaración de conocimiento y aceptación de toda la documentación que forma

parte de la presente licitación, manifestando las salvedades, exclusiones o aclaraciones, a la referida documentación, que el solicitante considere conveniente, motivándolas y justificándolas suficientemente.

El licitador que resulte ADJUDICATARIO deberá presentar antes de la firma del Contrato, además de los originales de los documentos anteriormente relacionados, los documentos siguientes:

- 1) Copia de las Cuentas Anuales aprobadas del ejercicio anterior y del informe de auditoría si estuviera obligado a ello o se sometiera al mismo voluntariamente.
- 2) Impuesto de Actividades Económicas y N.I.F.
- 3) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe que corresponda a su actividad. Cuando se trate de empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- 4) Acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración y de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social de los trabajadores y de sus obligaciones tributarias mediante certificación expedida por la Administración competente o declaración realizada ante Notario o Autoridad Pública.
- 5) En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al adjudicatario.
- 7) Póliza de Responsabilidad Civil a terceros asegurando los riesgos e importes establecidos mas adelante en las condiciones básicas del Contrato (Punto 13. SEXTA).
- 8) Aval exigido.
- 9) Cualquier otro documento contenido en el presente Pliego antes no relacionado.

La falta de presentación de dicha documentación o de veracidad de los datos que fueron utilizados para otorgar la adjudicación, podrá dar lugar a dejar sin efecto la misma por LA PROPIEDAD.

En dicho sobre igualmente se incluirá la solvencia técnica o profesional del licitador, que será apreciada teniendo en cuenta sus medios, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia en servicios de similares características y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, además de complementarla con cualquiera otra documentación que permita valorar la capacidad técnica del solicitante, por los medios siguientes:

- 1) Las titulaciones académicas y profesionales del licitador y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal asignado para la gestión de las actividades relativas al Contrato.

- 2) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas disponibles para la ejecución del servicio, incluyendo los responsables del control de calidad.
- 3) Una declaración que indique la plantilla de personal directamente a cargo de la empresa y el equipo directivo, indicando la estructura y organización de la empresa.
- 4) Una declaración del material, instalaciones, equipos, herramientas informáticas y útiles técnicos de que disponga el licitador para la realización de las actividades relacionadas con el contrato.

El empresario podrá acreditar su solvencia técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (GRUPO M, SUBGRUPO 2) o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia mediante los documentos detallados anteriormente.

**SOBRE B:** Que contendrá toda la documentación relativa a los aspectos técnicos, así como las soluciones propuestas y el "Plan de Seguridad".

**SOBRE C.-** Que contendrá la oferta económica, en la que se incluirá el coste por hora del personal de vigilancia y el personal de control, conforme a lo siguiente:

TURNOS	€/hora	Estimación mínima de: Horas/mes
V-D-L		38
V-N-L		110
V-D-F		20
V-N-F		68
C-D-L		304
C-N-L		152
C-D-F		160
C-N-F		80
R-D-L		42
R-N-L		0
R-D-F		92
R-N-F		72
V. Vigilante Armado		
C. Vigilante sin arma (puesto de Control de Entrada)		
R. Vigilante sin arma (labores de Refuerzo)		
D. Diurno de 06:00 a 22:00 h.		
N. Nocturno de 22:00 a 06:00 h.		
L. Laboral: de Lunes a viernes no festivos		
F. Festivo: sábados, domingos y días festivos.		

## **8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El anuncio de licitación se publicará en el "Perfil del contratante" de la web de MERCATENERIFE, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

El Pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas será accesible a través del Perfil del contratante de MERCATENERIFE y estará a disposición de los licitadores desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta el fin del plazo de admisión de ofertas.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas centrales del edificio Administrativo de MERCATENERIFE, en mano, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas (el día en que expire el plazo el horario de entrega será hasta las 12:00 horas) desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el "Perfil del contratante" de la web de MERCATENERIFE y en el plazo máximo de 13 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la licitación, en la que se indicará el lugar y la fecha de apertura de proposiciones.

Su presentación supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **9.- MEJORAS Y VARIANTES.**

9.1.- Los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. Dichas mejoras han de tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables por los licitadores y su cuantía no será repercutida en ningún caso a LA PROPIEDAD. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

9.2.- Los licitadores podrán proponer, variantes o alternativas sobre su servicio básico, tanto técnicas como de gestión, y que estarán expresamente diferenciadas, valoradas y justificadas en base a planteamientos técnicos alternativos y válidos a los efectos y objetivos del presente pliego.

## **10.- VALIDEZ DE LA OFERTA.**

El licitador indicará en su propuesta el periodo de validez de la oferta presentada, no siendo inferior a tres (3) meses.

## **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

11.1.- Para la selección, el ADJUDICATARIO deberá cumplir los requisitos objetivos mínimos siguientes:

- 1) Presentación de la documentación requerida en el punto 7 de este documento en la forma exigida. Caso de apreciarse defectos, los mismos podrán ser declarados subsanables caso de no ser esenciales a juicio de la Mesa de Contratación y solventados en tiempo y forma.
- 2) Disposición de delegación, sede u oficinas, en la Comunidad Autónoma de Canarias, con equipo humano adecuado para la coordinación de los trabajos, de forma que se facilite la comunicación, mantenimiento de reuniones e intercambio de documentación.
- 3) Acreditar experiencia en la realización de labores relacionadas con el control de mercancías, vehículos y personas, así como la realización de servicios en recintos comerciales (preferentemente mercados alimentarios) o portuarios durante el plazo mínimo de dos (2) años, presentando para ello una relación de los servicios o trabajos realizados en el sector, que incluya proyectos, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos con el fin de acreditar su experiencia.
- 4) Superar la solvencia económica y financiera, que podrá ser evaluada por una empresa especializada externa a la PROPIEDAD, pudiendo ser desechadas las ofertas que no superen un mínimo de 6 puntos para una puntuación comprendida entre 0 y 10.

11.2.- Para la realización del informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, se atenderá a los criterios y a la ponderación que se indican a continuación:

- 1) **Mejoras en medios materiales y en servicios: 30 puntos.** Se considera imprescindible para la adjudicación del Contrato que el licitador aporte todos los medios que se detallan en éste pliego, en el de prescripciones técnicas y sus anexos. Se puntuará de 0 a 30, con valor 0 a los que no aporten mejoras, y hasta un valor de 30 para aquellas ofertas más ventajosas que aporten propuestas beneficiosas que supongan mejoras, todo ello sin que suponga coste adicional alguno en la facturación mensual, conforme al desglose siguiente:
  - a. Medios materiales o prestaciones adicionales que puedan ser útiles para la realización de un mejor servicio, hasta 15 puntos.
  - b. Otras mejoras que repercutan en la mejora de la calidad del servicio por encima de la exigida en los pliegos de contratación y sus anexos, hasta 15 puntos.
- 2) **Oferta económica: 70 puntos.** Para este aspecto se considerará una facturación mensual tipo y sobre ella se aplicarán las tarifas que oferte cada una de las empresas concursantes. De todas ellas se sacará un valor promedio y se evaluarán con un valor máximo de 80 puntos a aquellas ofertas que estén hasta un 20% por debajo del valor de dicha media y con un valor de 0 puntos a aquellas que presenten ofertas con valores por encima de un 20% de dicha media.

Además de por lo establecido en el punto 11.1 anterior, podrán ser desechadas las ofertas que, aún siendo más ventajosas, a) sean inferiores a la media en más de un 20%, al ser consideradas como bajas temerarias y b) no justifiquen correctamente su capacidad para cumplir con las asignaciones económicas que a cada trabajador le corresponde por Convenio.

## **12.- ADJUDICACIÓN.**

12.1.- El Contrato objeto de este Pliego se adjudicará por procedimiento general conforme a las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Órgano de Administración de LA PROPIEDAD. Corresponde exclusivamente al Órgano de Administración de LA PROPIEDAD o persona en quien delegue la decisión de cuál de los licitadores resultará contratado, siendo ésta inapelable. La adjudicación podrá ser declarada desierta si se considera que ninguna de las ofertas presentadas alcanza un mínimo de 40 puntos.

12.2.- La Mesa de contratación será designada por el Órgano de Administración de LA PROPIEDAD y estará integrada, de manera específica para la adjudicación del presente Contrato, por un Presidente, un mínimo de uno y un máximo de tres Vocales y un Secretario.

12.3.- Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y en la fecha señalada en el anuncio. La Mesa se reunirá en sesión previa interna para el estudio de la documentación del Sobre A presentada por los licitadores, procediéndose a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos u omisiones que declarase subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en el sobre A), concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. La Mesa, una vez calificada la documentación presentada en el sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Una vez realizado lo anterior, en la fecha señalada en la convocatoria, se procederá la apertura pública de los Sobres B y posteriormente al Sobre C, dejando constancia de todo ello en un acta.

12.4.- La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Administración o persona en quien delegue la propuesta de adjudicación que juzgue conveniente, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación que pudiera haberse generado en sus actuaciones.

12.5.- El ADJUDICATARIO queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del Contrato. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar original de escritura pública de constitución como tal o su copia autenticada. El contrato se podrá formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el ADJUDICATARIO, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.6.- Si por causa imputable al ADJUDICATARIO no pudiera formalizarse el Contrato dentro del plazo indicado, LA PROPIEDAD podrá acordar la resolución de la adjudicación, siendo trámite

necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la exigencia al citado licitador de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

12.7.- Son de cuenta del ADJUDICATARIO todos los gastos derivados de la publicación de los anuncios de la licitación.

### **13.- CONTENIDO DEL CONTRATO.**

Una vez que se produzca la adjudicación por el órgano de contratación, se suscribirá el correspondiente contrato entre LA PROPIEDAD y el ADJUDICATARIO, que contendrá como estipulaciones básicas, como mínimo y sin perjuicio de lo que se pacte entre las Partes, al menos las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente Contrato los servicios de seguridad, vigilancia y protección en las instalaciones de MERCATENERIFE en los términos y condiciones que se especifican en el cuerpo del mismo y en la oferta presentada por el ADJUDICATARIO, así como en los pliegos de cláusulas particulares, de prescripciones técnicas y documentación complementaria que sirvió de base para la licitación y que forma parte del presente Contrato.

SEGUNDA.- PLAZO. Este Contrato tendrá una duración de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, y entrará en vigor el día siguiente a su firma.

TERCERA.- PRECIO.

1.-. El de adjudicación la prestación de los servicios contratados por parte del Órgano de Contratación en base a la oferta presentada que resulte adjudicataria.

2.- LA PROPIEDAD, se reserva el derecho a aumentar las obligaciones asumidas por el ADJUDICATARIO a medida que se incrementen las necesidades del servicio como consecuencia de la construcción de nuevas naves o instalaciones, estando obligado el ADJUDICATARIO a asumir estos nuevos servicios, para lo cual destinará el personal y medios necesarios, siempre que el importe de los mismos no supere un importe equivalente al 20% del precio total del Contrato. La base económica contratada se aumentará en la proporción correspondiente a la ampliación del servicio conforme a las tarifas pactadas.

CUARTA.- FACTURACION.

1.- El ADJUDICATARIO facturará el último día de cada mes de forma totalmente detallada según tipo de servicios y lugar el importe de los servicios prestados. Las facturas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia de los informes realizados por el personal supervisor de LA PROPIEDAD y partes de las anomalías del servicio.
- b) Fotocopias de los impresos TC1 y TC2 en los que se acredite el pago de las cuotas de la Seguridad Social y de la Mutualidad de Accidentes del Trabajo, en los que vendrá reflejado el personal del ADJUDICATARIO que atiende los servicios de LA PROPIEDAD.
- c) Declaración jurada de encontrarse al corriente en el pago de los salarios de sus



trabajadores.

2.- La fecha de pago será dentro de sesenta (60) días naturales siguientes al de presentación de la factura. La no presentación de toda o parte de esta documentación facultará a LA PROPIEDAD, a retener todo o parte de la facturación hasta que se haga efectiva dicha presentación.

3.- LA PROPIEDAD expondrá al ADJUDICATARIO, lo antes posible, cualquier objeción o discrepancia que tuviera al respecto de la factura mensual, diferenciando las de carácter formal, tales como la no presentación de los documentos especificados anteriormente, de los de carácter material: error en suma, cálculo de porcentajes, cómputo de un servicio no prestado, etc. Una vez presentada la factura y subsanados todos los defectos enunciados en el apartado anterior, si los hubiera, se realizará el pago por medio de transferencia bancaria a nombre del ADJUDICATARIO.

4.- El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del Contrato, serán a cargo del ADJUDICATARIO. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por dicha normativa.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES.

1.- El ADJUDICATARIO se obliga a cumplir con las obligaciones contenidas en los Pliegos y sus Anexos que quedan unidos al presente documento, que forman parte del mismo.

2.- En especial, se obliga a abonar la Seguridad Social de cada Vigilante de Seguridad o Guarda de Seguridad, según la categoría o función que le corresponda, garantizando la no incurrancia en responsabilidad solidaria de LA PROPIEDAD en este tipo de servicios. En este sentido y a efectos de lo que establece el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores, el ADJUDICATARIO declara y garantiza que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social y lo estará a lo largo de toda la duración del contrato, hallándose al corriente de pago de las correspondientes cuotas, por lo que exime a LA PROPIEDAD, de toda responsabilidad en esta materia.

3.- Igualmente, el ADJUDICATARIO se obliga a cumplir con la normativa vigente en cada momento relativa a seguridad, salud y riesgos laborales de sus empleados, al uso y conservación de los espacios y medios cedidos, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias de cualquier incumplimiento.

4.- Asimismo se obliga a subrogarse en los contratos laborales del personal que actualmente se encuentra prestando los mismos servicios de seguridad en MERCATENERIFE con cargo a la anterior empresa adjudicataria.

5.- A depositar en el momento de la firma del Contrato un Aval bancario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión y división a favor de LA PROPIEDAD por un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), con el objeto de dar cobertura a reclamaciones por el personal del ADJUDICATARIO a LA PROPIEDAD, derivadas de incumplimientos contractuales o salariales de

aquél con dicho personal y las penalizaciones en las que pudiera incurrir durante el desarrollo del Contrato.

#### SEXTA.- SEGUROS.

El ADJUDICATARIO deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, antes de la formalización del Contrato, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de LA PROPIEDAD, incluyendo como asegurado al ADJUDICATARIO y al personal que intervenga a su cargo, un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las siguientes coberturas anuales:

CONCEPTOS Y COBERTURAS	Lote Nº 1		Lote Nº 2	
Responsabilidad Civil General	1.500.000 €	por siniestro	1.500.000 €	por siniestro
Responsabilidad Civil de Explotación	Sin sublímite	por víctima	Sin sublímite	por víctima
Responsabilidad Civil Patronal	150.000 €	por víctima	150.000 €	por víctima
Responsabilidad Civil Subsidiaria	Incluida		Incluida	

El ADJUDICATARIO se encargará de renovar el certificado con un nuevo original, a cada vencimiento de la póliza durante el periodo contractual, encontrándose facultada LA PROPIEDAD a requerir la presentación del recibo de pago de los mismos a su vencimiento.

#### SÉPTIMA.- PENALIZACIONES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.

7.1.- En caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del Contrato, se podrán imponer al ADJUDICATARIO las siguientes penalizaciones por importe de las cuantías que seguidamente se detallan:

1. Cumplimiento defectuoso leve: Desde 50 Euros hasta 1.500 Euros.
2. Cumplimiento defectuoso grave: Desde 1.501 Euros hasta 5.000 Euros.
3. Cumplimiento defectuoso muy grave: Desde 5.001 euros hasta 12.000 Euros.

7.2.- A los efectos anteriores, se considerarán como cumplimientos defectuosos y sus grados los siguientes:

1. Leves:
  - a) Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
  - b) Equipos o materiales en mal estado de conservación o funcionamiento.
  - c) Trato inadecuado del personal de seguridad hacia el personal de MERCATENERIFE o usuarios de la Unidad Alimentaria.
2. Graves:

- a) Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias de la adjudicación.
- b) Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- c) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- d) Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.
- e) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- f) La prestación del servicio mediante personal o medios no adscritos al mismo.
- g) El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.
- h) El no cumplimiento de la obligación de comunicar a LA PROPIEDAD cualquier variación en la plantilla con la que se de inicio al contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
- i) El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los Pliegos.
- j) El no tener afectos al servicio el número de equipos recogidos en el Contrato.
- k) El incumplimiento del horario señalado.
- l) La variación de los itinerarios y rutas previstos.
- m) El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio.
- n) El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- o) El no cumplimiento de las disposiciones fijadas por LA PROPIEDAD que aconsejare el interés público y, entre otras: la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.
- p) El cambio de itinerario a seguir en cada tarea así como la modificación de los puntos de partida y final sin la previa autorización de la persona designada a tales efectos por la gerencia de LA PROPIEDAD.
- q) Reiteración o reincidencia en cumplimiento defectuoso leve.

3. Muy graves:

- a) Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias de la adjudicación, aceptando cualquier clase de contraprestación.
- b) Falsedad en alguna de las declaraciones juradas realizadas por el ADJUDICATARIO.
- c) Reiteración o reincidencia en cumplimiento defectuoso grave.

7.2.- Para el caso de **demora o no prestación de uno de los servicios contratados**, será de aplicación una penalización consistente en una cantidad de 50 hasta 600 euros por cada día en la omisión o demora en la prestación del servicio.

7.3.- La aplicación de todas las penalizaciones se hará de forma motivada sobre la calificación del incumplimiento apreciado, con aplicación entre los grados o márgenes pecuniarios citados, distinguiendo dentro de cada uno de ellos entre mínimo, medio y máximo y siempre tras el otorgamiento del trámite de audiencia al interesado.

7.4.- El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante compensación a realizar en la siguiente factura a abonar por LA PROPIEDAD.

#### OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

Se consideran causas de Fuerza Mayor, con entidad suficiente para relevar a las partes del cumplimiento del Contrato, solamente las que a continuación se señalan:

1. Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
2. Destrozos ocasionados a mano armada violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
3. Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del ADJUDICATARIO y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.

En el supuesto de que sucediera algún hecho que se pueda considerar como de Fuerza Mayor, la Parte afectada lo pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tan pronto como sea posible, y en todo caso antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aparición, detallando las causas del mismo, así como su posible duración y repercusión en el servicio contratado, acompañando en su caso, aquellos documentos que lo acrediten.

En dichos supuestos, si LA PROPIEDAD considera necesario o deseable suspender el Contrato, convendrá con el ADJUDICATARIO una solución equitativa para tratar a los efectos de periodo de suspensión sobre las obligaciones de cada Parte.

#### NOVENA.- RESOLUCION.

El presente Contrato podrá resolverse por las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por incurrir en cumplimientos defectuosos de los calificados como "muy graves" de alguna de las obligaciones pactadas en el Contrato o su documentación complementaria, que afecten gravemente al servicio o a los derechos de las Partes, en cuyo caso la culpable de dicho incumplimiento vendrá obligada a pagar a la otra la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, asignándose automáticamente a dicho fin cualquier depósito, garantía o fianza.
- 3.- Por imposición de penalizaciones por demora o no prestación de uno de los servicios contratados, en una o varias veces, que superen en un solo año un importe equivalente al 10% del precio total del Contrato.
- 4.- El impago por la PROPIEDAD de tres (3) facturas consecutivas.
- 5.- La decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso se actuará en la forma prevista anteriormente respecto a la indemnización de daños y perjuicios, debiendo mediar un preaviso fehaciente con una antelación mínima de 60 días.
- 6.- El embargo por autoridad administrativa o judicial por plazo superior a tres (3) meses del precio del Contrato.
- 7.- La disolución o el concurso de acreedores o la quiebra de cualquiera de las Partes.
- 8.- Por la llegada del término pactado, en cuyo caso no existirá derecho indemnizatorio para ninguna de las partes.

#### DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes quedan sujetas a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. En cualquier caso, el ADJUDICATARIO y LA PROPIEDAD suscribirán como Anexo el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la aplicación e interpretación del Contrato, ambas partes con renuncia a su fuero propio caso que lo tuvieren, se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz capital.

La Documentación Contractual en todo su ámbito de aplicación y todas las relaciones derivadas de aquella se regirán por las leyes españolas y se interpretarán de acuerdo con éstas.

----- 00000000 -----